

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de Educació, Universitats y Empleo

03296-2024

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Visto el texto del acuerdo de La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana por el que se modifica parcialmente el artículo 54 del convenio colectivo, código 12001572011992, para los años 2021-2025, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 3 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los art. 2.1 y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en la Disposición transitoria Única de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Esta Dirección Territorial

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar el depósito y la inscripción en este Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 5 de julio de 2024

LA DIRECTOR TERRITORIAL

MARÍA DE LA FUENTE ESTEVE LOMBARTE

Asunto: Aprobación de la modificación parcial del artículo 54 del Acuerdo/Convenio laboral para el personal funcionario y laboral al servicio del ayuntamiento para el período 2021-2025.

Fecha sesión: 30/05/2024

Expediente: 55395/2021

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30/05/2024 aprobó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

En fecha 23 de enero de 2022 entró en vigor el Acuerdo/Convenio laboral para el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Castelló para el periodo 2021-2025, publicado en el B.O.P. n.º 38 de fecha 29 de marzo de 2022, ratificado por las partes negociadoras en fecha 15 de septiembre de 2021 y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de diciembre de 2021.

El artículo 54 del Acuerdo/Convenio, denominado "cobertura de riesgo", establece que: "En consonancia con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y con el fin de garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, a la firma presente Acuerdo la Corporación se compromete a cubrir bien directa, bien indirectamente, el riesgo de

Incapacidad permanente parcial, total, absoluta, gran invalidez o muerte derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional incluso "in itinere", por importe de 150.000 euros.

Esta indemnización será compatible con cualquier otra póliza individual con independencia del seguro de responsabilidad civil que la Corporación tenga suscrito."

Esta redacción está originando discrepancias en su aplicación, debido a que no establece una descripción pormenorizada sobre los importes con el que la Corporación se compromete a indemnizar a las personas afectadas en cada una de las situaciones de riesgo cubiertas.

La indemnización se define como la compensación económica destinada a reparar, garantizando su indemnidad, al afectado por, entre otros, haber sufrido un perjuicio o un gasto ajeno a su voluntad, por lo que resulta más razonable diferenciar los importes a abonar en función de la gravedad del riesgo cubierto.

El hecho de prever una indemnización única e igual para supuestos diferentes provoca situaciones desproporcionadas e, incluso, discriminatorias entre el personal al servicio del Ayuntamiento, pues se indemniza con el mismo importe situaciones de riesgos derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional cuyas consecuencias para las personas afectadas son radicalmente diferentes y no causan los mismos perjuicios.

Por otro lado, la ausencia de una distinción en cuanto a las cuantías con las que indemnizar los distintos riesgos cubiertos, dificulta la posibilidad de que la Corporación pueda suscribir una póliza de seguros que cubra estas contingencias.

Visto que la modificación parcial del artículo 54 del Acuerdo/Convenio laboral para el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Castelló para el periodo 2021-2025, ha sido negociada y aprobada por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2024.

Visto que conforme los trámites procedimentales pertinentes a tenor de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, procede su aprobación por el órgano competente de la modificación parcial del artículo 54 del Acuerdo/convenio colectivo para su posterior remisión a la autoridad laboral a los efectos de registro, depósito y publicación de lo acordado.

Y visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del correspondiente acuerdo de ratificación conforme la atribución establecida en el artículo 127. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con cuanto antecede, visto el informe jurídico favorable emitido por el Técnico Asesor de Recursos Humanos, conformado por la Jefa de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano.

Por todo lo cual, y a propuesta del delegado del Área de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto consensuado por la Mesa General de Negociación Conjunta de fecha 3 de mayo de 2024, que recoge la modificación parcial del artículo 54 del Acuerdo/Convenio laboral para el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Castelló para el periodo 2021-2025 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Artículo 54.- Cobertura de riesgos.

En consonancia con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y con el fin de garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, a la firma presente Acuerdo la Corporación se compromete a cubrir bien directa, bien indirectamente, los siguientes riesgos derivados de accidentes de trabajo o enfermedad profesional incluso "in itinere":

- a) Incapacidad permanente parcial para profesión habitual, por importe de 20.000 euros.
- b) Incapacidad permanente total para profesión habitual, por importe de 50.000 euros.
- c) Incapacidad permanente absoluta, por importe de 150.000 euros.
- d) Gran invalidez, por importe de 150.000 euros.
- e) Muerte, por importe de 150.000 euros.

Esta indemnización será compatible con cualquier otra póliza individual con independencia del seguro de responsabilidad civil que la Corporación tenga suscrito."

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los representantes sindicales intervinientes, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir a la oficina pública competente el acuerdo de modificación parical del artículo 54 del Acuerdo-Convenio, que resultará de plena aplicación a todo el personal una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Castelló de la Plana a 5 de julio de 2024

DIRECTORA TERRITORIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

MARÍA DE LA FUENTE ESTEVE LOMBARTE